



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 083-2009/MLV

La Victoria, 26 de junio del 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; el dictamen N° 004-2009-CPPPAL/MDLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades — los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, correspondiendo al Concejo Municipal el ejercicio de la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y concordado a su vez con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – se otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero del 2009, se creó *El Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias*, por medio del cual se ha previsto la ejecución de obras de rehabilitación, remodelación y equipamiento de infraestructura en veinte (20) instituciones educativas, entre las que se encuentran cuatro (4) grandes unidades escolares ubicadas en el distrito de La Victoria, las cuales son: *Pedro A. Labarthe, Isabel La Católica, Cesar Vallejo y Felipe Santiago Salaverry*;

Que, en virtud del citado Decreto de Urgencia, el Ministerio de Educación, mediante oficio N° 311-2009-ME/SG del 6 de marzo de 2009, ha solicitado que las obras a realizarse en los indicados centros educativos sean exoneradas del cobro de las tasas por concepto de Licencia de Edificación y demás trámites o conceptos complementarios;

Que, en virtud de lo expuesto mediante Informe N° 083-2009-MDLV-GDU de fecha 3 de junio del 2009, la Gerencia de Desarrollo Urbano propone la emisión de la presente Ordenanza a efectos de aprobar la exoneración de pago de derechos para la tramitación de licencias de edificaciones y habilitaciones urbanas en inmuebles de propiedad del Ministerio de Educación que se encuentren en el distrito de La Victoria; precisando que ello no exceptúa que la Municipalidad ejerza la fiscalización posterior establecida en el artículo 32° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General –;





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, al respecto se debe precisar que la exoneración propuesta no implica la omisión del incumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – y de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, debidamente recogidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad de La Victoria;

Que, mediante memorandum N° 248-09-GAJ/MDLV de fecha 25 de junio de 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Ordenanza propuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano resulta viable por cuanto su objeto se encuentra acorde con las funciones y competencias de la Municipalidad, recomendando que la misma sea sometida a consideración del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA DEL PAGO DE DERECHOS POR OBRAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2009

Artículo Primero.- Exonerar a las Instituciones Educativas Públicas incluidas en el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, ubicadas en el distrito de La Victoria, del pago de los derechos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad de La Victoria, por concepto de las obras a realizarse en virtud del Decreto de Urgencia N° 004-2009.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Fiscalización y Control.

Regístrese, publíquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
.....
Mg. JORGE ANDUJAR MORENO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
.....
Arg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE